

Art. 2.— El Capitán Licenciado Jacinto Tejada Mena, P.N., queda designado Juez de Instrucción del Tribunal de Primera Instancia de Justicia Policial, con asiento en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en sustitución del Segundo Teniente Doctor Juan Ramón de la Cruz Martínez, P.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2951, que nombra al Coronel Ramón M. Rodríguez Vásquez, E.N., Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2951

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Coronel Ramón Milcíades Rodríguez Vásquez, E. N., queda designado Intendente General del Material Bélico de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Técnico Germán Fermín Rodríguez Díaz, FAD, con efectividad a partir del 1ro. de enero de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2952, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2952

CONSIDERANDO que las empresas LABORATORIOS CYCLOQUIMICOS, S. A.; INDUSTRIAS METALICAS CARIBE, C. POR A.; PROCESADORA Y EMPACADORA, S. A. (PRO-EMSA); MANUFACTURAS TEXTILES LA PALMESANA, C. POR A.; INDUSTRIAS CHEICO, C. POR A.; AQUINO HERMANOS, C. POR A.; INDUSTRIAS SANTO DOMINGO, C. POR A. y INDUSTRIA TEXTIL, S. A. (INTEXSA), han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;